

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00005263

Lima, 15 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

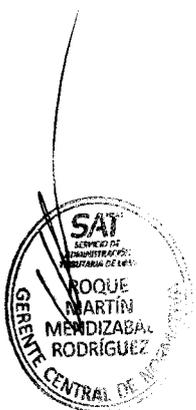


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad;



Que, en tal sentido, conforme lo establecido en el inciso n) del artículo 13 del citado ROF, la Jefatura de la Institución tiene como función específica la de suscribir toda clase de actos conducentes al desarrollo y a los objetivos de la Entidad. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso q) de dicho artículo, tiene como función específica la de resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, por Resolución de Alcaldía N.° 039 de fecha 24 de enero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, se delegó al SAT, las funciones del Órgano Resolutivo, consistente en autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión; así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, respecto a proyectos de inversión del SAT de Lima;



Que, con Resolución Jefatural N.° 001-004-00004747 del 25 de enero de 2022, se formalizó la designación de la Gerencia de Proyectos como Unidad Formuladora (UF) del SAT, y la designación de la Gerencia de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SAT;

Que, en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se estipula que la Ejecución, es la fase del ciclo de inversión que "comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva";

Que, en cuanto a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente en la fase de ejecución de inversiones, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-63.01, preceptúa que, "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, señala que son funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otras las siguientes: i) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; ii) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y iii) Ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, en ese sentido, resulta razonable considerar como parte de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la de aprobar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión o de las inversiones IOARR;

Estando a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precísese como funciones de la Gerencia de Administración, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SAT, la de aprobar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), como parte de la fase de ejecución de inversiones, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.





Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of María del Pilar Caballero Estella.

María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria